



“Mas allá del Cuidado Institucional”

Modulo II: Cambiando las leyes, políticas, actitudes y prácticas

30 de Junio de 2022

Gabriela Muñoz N.

Directora (S) Nacional

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

30 de Junio 2022

¿Qué cambio? Político, Normativo, Cultural



A partir de la década anterior, frente a informes del poder judicial, investigaciones del ámbito legislativo, observaciones de organismos internacionales, diversos estudios, y hechos de connotación pública asociados a la protección institucional de niños, niñas y adolescentes, el Estado de Chile fortalece el enfoque de derechos respecto del cuidado alternativo e inicia procesos de cambio, aún en desarrollo:

1. Análisis crítico del funcionamiento del cuidado residencial (ingresos injustificados, escaso trabajo con familias, masividad, vulneraciones, deficientes procesos de intervención con niños, niñas o adolescentes)
2. Fortalecimiento del programa de familias de acogida (ampliación de cobertura, mayores recursos presupuestarios, administración estatal, programa de captación y acreditación de familias externas)
3. Estrategias de desinstitucionalización, en especial de la primera infancia (análisis y despeje de casos, cuidado en familias de acogida)
4. Creación e implementación paulatina de modelos residenciales de tipo familiar (estatales y de la red colaboradora)
5. Cambios normativos.

¿Qué cambio? Político, Normativo, Cultural



Principales avances legislativos para la creación de un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Chile.

- 2018: Creación de la Defensoría de la Niñez (organismo autónomo)
- 2018: Creación de la Subsecretaría de la Niñez (en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia)
- 2021: Creación de nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada para la Niñez y Adolescencia
- 2022: Promulgación de la Ley de Garantías y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
- 2022: Ampliación hasta 18 años de edad en el Subsistema de Protección integral a la Infancia “Chile Crece Contigo” (2009)

“Es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”

(Art.2, Ley 21.430)

La evidencia para el cambio



Accionar del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para mejorar el cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes:

- Fortalecimiento de modalidades de familia de acogida (Evaluación de familia que acoge. Extensa, con adultos de confianza, externas acreditadas)
- Implementación de modalidades residenciales de tipo familiar.
- Selección y entrenamiento de cuidadoras(es) para proteger, reparar y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, en residencias y familias de acogida.
- La adopción como una de las alternativas de familia que brinde afecto y cuidados a niños y niñas, cuando ello no pueda ser proporcionado por su familia de origen.

“El cuidado alternativo es una medida de protección excepcional, esencialmente transitoria y periódicamente revisable, de competencia exclusiva de la autoridad judicial, preferentemente desarrolladas en acogimiento de tipo familiar, y, en última ratio, en centros de acogida institucional en el caso en el que el primero no sea recomendable en virtud del interés superior del niño, niña o adolescente.”

(Ley 21.302, art.24)

La evidencia para el cambio



Accionar del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para mejorar el cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes:

- Desarrollo de acogimiento familiar preferencial para niñas y niños entre 0 y 3 años de edad que requieran cuidado alternativo.
- Diseño de programas con énfasis en el trabajo con familia: fortalecimiento de competencias parentales y revinculación con el niño, la niña o adolescente.
- Sanciones a cualquier obstaculización al ejercicio del derecho al relacionamiento o comunicación familiar, educativa o comunitaria, así como cualquier amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas o adolescentes acogidos en cuidado alternativo.

- *“Sólo cuando se hayan agotado todas las acciones tendientes al fortalecimiento familiar, o la búsqueda de medidas alternativas de cuidado, o cuando sea la única medida que satisfaga, proteja o restituya los derechos vulnerados del niño, niña o adolescente, en virtud de su interés superior, el tribunal de familia competente podrá derivar su internación en centros residenciales especializados.”*
(Ley 21.302, art.24)

La evidencia para el cambio



Disponibilidad progresiva de la oferta programática requerida en las diversas zonas del país.
A junio de 2022, la situación es la siguiente:

CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL

- 26 Residencias Familiares, administradas por el Servicio, en 8 regiones del país, con un total de 371 posibilidades de atención.
- 24 Residencias de Vida Familiar, administradas por colaboradores acreditados, en 11 regiones del país con un total de 288 posibilidades de atención.
- Aún vigentes 199 centros residenciales en proceso gradual de reconversión a modalidades de tipo familiar.

FAMILIAS DE ACOGIDA

- 85 proyectos de familias de acogida a cargo de organismos colaboradores acreditados, en las 16 regiones del país, con una cobertura total de 6.343 plazas de atención.
- 6 proyectos de familias de acogida administrados directamente por el Servicio, en 3 regiones del país, con 673 posibilidades de atención.
- 3 proyectos de captación y acreditación de familias externas.
- La implementación de nuevos modelos considera un proceso con mayor soporte técnico.

Estrategias para el cambio (incidencia, comunicación)



- Gestión intersectorial resolutive para la generación de oportunidades efectivas para los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Comisión Coordinadora de Protección Nacional

- Activación de canales e instancias de participación de niños, niñas, adolescentes y sus familias (reclamos, propuestas, requerimientos) y mecanismos para darles respuestas claras, oportunas y pertinentes.
- Mecanismos ajustados a las etapas del desarrollo de NNA, inclusivos y respetuosos de sus derechos.

- *“Los órganos del Estado deberán entregar la debida prioridad a los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en el acceso y atención de los servicios sociales, sean estos públicos o privados. Especial prioridad tendrán los niños y niñas vulnerados en la atención en los servicios de salud, educación y rehabilitación de drogas y alcohol.”*

(Ley 21.430, art.16.)

Estrategias para el cambio (incidencia, comunicación)



Motivación del compromiso de quienes trabajan en el Servicio:

- Proceso participativo de planificación estratégica.
- Difusión amplia y permanente de los estados de avance.

Procesos de capacitación a liderazgos del nivel central, regional y local del Servicio en torno a las temáticas de protección de derechos e innovaciones en curso.

Procesos de Asistencia Técnica, Transferencia (formación), Supervisión y Fiscalización.

Etapas para la implementación de los cambios



2021-2024: Diseño o actualización y puesta en marcha de las cinco líneas de acción para la atención de NNA y familias, en base a evidencia técnica y territorial, y a resultados de evaluaciones realizadas a las modalidades similares de la anterior institucionalidad. Estas líneas son:

1. Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia.
2. Intervenciones ambulatorias de reparación.
3. Fortalecimiento y vinculación.
4. Cuidado alternativo.
5. Adopción. Nueva ley en tramitación legislativa.

Con ellas, se fortalecerá la precisión de los diagnósticos de ingreso a cuidado alternativo, la formulación de los planes de intervención en cada caso, el trabajo con familia, las alternativas de cuidado en ambiente familiar y el ejercicio efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia.

Desafíos y Oportunidades



La actual legislación ubica al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como parte del Sistema de Garantías de Derechos, y obliga a todos los sectores, tanto del nivel público como privado, a la sociedad civil y a las familias a proteger y respetar los derechos de este grupo.

- ❑ Es un escenario de oportunidad para la restitución y ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia; para evitar la institucionalización innecesaria; para fortalecer el trabajo en cuidado alternativo y sus resultados.
- ❑ El desafío reside en la efectiva articulación de las políticas, planes y programas junto a la debida asignación presupuestaria que posibilite hacer efectiva la legislación chilena en materia de protección de los derechos de la niñez y adolescencia.
- ❑ La implementación territorial de la Ley de Garantía supone mayor efectividad en la protección integral lo que permitirá el fortalecimiento de la prevención de vulneraciones y menor necesidad de protección especializada.

Futuro: próximos pasos



Continuar avanzando en la implementación de lo establecido en la normativa del Servicio, y del sistema de Garantías, lo que exige:

- Diseño e implementación en todas las regiones del país de las cinco líneas de acción.
- Garantizar el derecho de participación en todos los ámbitos de nuestro actuar.
- Participación e incidencia en la concreción de respuestas efectivas para la niñez y adolescencia vulnerada desde los diversos sectores (por ejemplo, en salud mental, en tratamiento del consumo, educación, otros).
- Apoyo y participación de la sociedad civil, mediante permanentes acciones comunicacionales, de relacionamiento comunitario y canales abiertos a la ciudadanía.



LINK

Ley 21.302

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1154203&idParte=10190469&idVersion=2222-02-02>

Ley 21.430

[Ley-21430 15-MAR-2022 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Ley Chile - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](#)

[Pagina Web Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.](#)

www.mejorninez.cl

INVITAN



COLABORAN





Gracias!

INVITAN



COLABORAN

